

Informe de Viabilidad Judicial

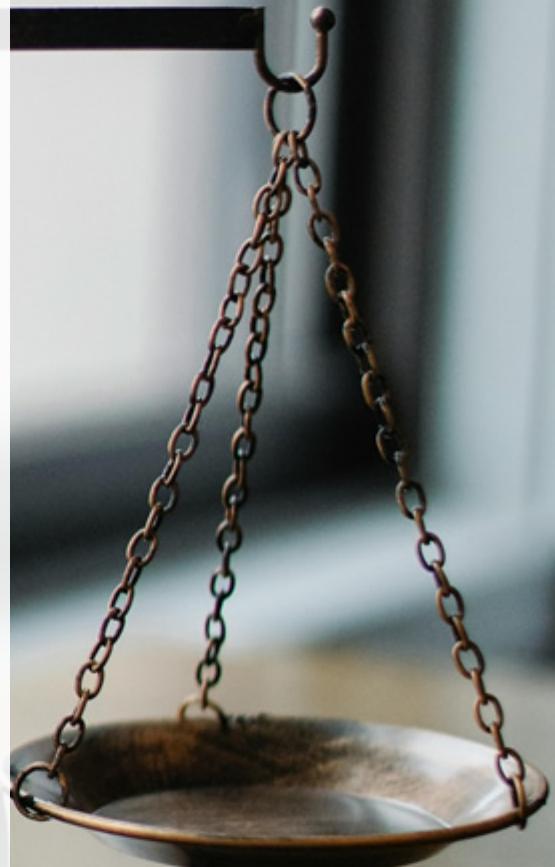
Solicita:

RONALDO ANDRES ARMIJOS
MAZA

Contra:

Mauricio Juban Montoya

19 JUNIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **RONALDO ANDRES ARMIJOS MAZA** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

El acreedor, el Sr. Armijos prestó una cantidad dineraria al deudor, el Sr. Juban.

Para hacer frente a la devolución de la cantidad prestada, ambas partes firmaron un reconocimiento de deuda, en virtud del cual el deudor se comprometía a devolver el préstamo en pagos mensuales.

Actualmente, el deudor ha incumplido el plan de pagos acordado, manteniendo pendiente de pago la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- **NOMBRE COMERCIAL:** Mauricio Juban Montoya
- **NIF:** Y5905701M
- **DOMICILIO:** Antonio van de Pérez 69 2 Bloque 1, Portal 69 Esc 1, planta 2 puerta B

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 4.000,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 1.300,00 €, por lo que el importe reclamado es de 2.700,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

| Número | Fecha | Vencimiento | Total | Pagado |
|-------------------------|------------|-------------|-------------------|-------------------|
| reconocimiento de deuda | 01-04-2022 | 19-06-2024 | 4.000,00 € | 1.300,00 € |
| | | | 4.000,00 € | 1.300,00 € |

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **2.700,00 €**

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos anteriores constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

| Tipo de documento | Descripción |
|-------------------|------------------------------------|
| Otros | RECLAMACIONES REALIZADAS |
| Otros | Certificado Inicial de Reclamación |
| Otros | Certificado Final de Reclamación |

Observaciones:

Del contrato de reconocimiento de deuda celebrado entre las partes, debemos hacer las siguientes consideraciones:

En la estipulación PRIMERA del contrato celebrado, el deudor se compromete a realizar pagos de 150 € mensuales.

En la estipulación TERCERA queda recogido que en caso de incumplimiento de una de las mensualidades, el acreedor ostenta el derecho de reclamar la cuantía total pendiente de pago.

Por tanto, el Sr. Armijos se encuentra en su derecho de reclamar la cantidad total pendiente de pago.

El reconocimiento por la parte deudora de su deuda dineraria constituye prueba plena suficiente por sí misma para la interposición de la demanda de proceso monitorio en los términos del art. 812.1.1^a de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **90 %**.

MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

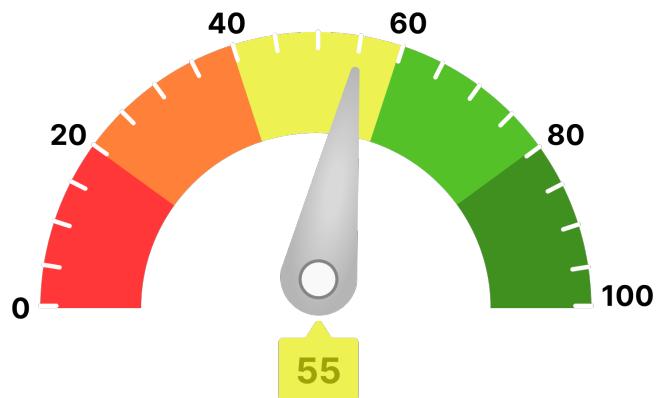
Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

De la información obtenida a través del Registro de la Propiedad, observamos que el deudor NO ostenta propiedades.

Adjuntamos nota de localización negativa junto al informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que se recomienda ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 19 de junio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó". The signature is fluid and cursive, with a prominent 'A' at the beginning.

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.